E.S.E. HOSPITAL
María Auxiliadora
Chigorodó - Antioquia
¡Un Hospital más Humano y Confiable!

RESOLUCIÓN Nº 273
DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DENTRO DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA Nº 04 DE 2025".

El Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL MARIA AUXILIADORA,** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Decreto 139 de 1996, la Ley 100 de 1993, el Acuerdo el acuerdo 0007 de 2024 expedido por la Junta Directiva de la ESE, la Resolución Nº 427 del 28 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

Que la E.S.E HOSPITAL MARIA AUXILIADORA mediante la resolución Nº 265 del 12 de septiembre de 2025, ordenó la apertura del proceso de **Convocatoria Pública Nº 04-2025,** cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA CONSISTENTE EN LA ADECUACION DE OBRAS MENORES DE LA INRAESTRUCTURA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO ANTIOQUIA".**

Que el día **19** de **septiembre** de 2025 a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se llevó a cabo el cierre de la convocatoria y la apertura de los sobres contentivos de las propuestas.

Que a la hora del cierre del proceso se presentaron los siguientes oferentes:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	C. C.
GUIDO JOSE DIAZ VASQUEZ	N/A	15.645.121

Que de conformidad con el numeral 3.5. del manual de contratación – *Resolución Nº 427 de 2023* – el comité de contratación analizó las ofertas presentadas, previa verificación de requisitos habilitantes, evaluando los criterios ponderables de acuerdo con lo establecido en los términos de condiciones, tal como consta en el respectivo informe, en el cual dispuso lo siguiente:

(...)

Una vez verificado los requisitos habilitantes de la propuesta presentada por GUIDO JOSE DIAZ VASQUEZ, se evidencia que no cumple con la totalidad de exigencias indicadas en los términos de referencia, por el incumplimiento de los siguientes requisitos:

- *Capacidad Jurídica, No presenta certificado COPNIA. SE REQUIERE.*
- *EQUIPO DE TRABAJO, Profesional 1: Con respecto a la documentación que presenta el oferente para acreditar este requisito, tenemos que es la misma presentada en el proceso de Convocatoria Pública N° 03-2025 publicado por la ESE. El requisito indica que este profesional tendrá una dedicación del 100%, por lo que no sería valido que el mismo profesional, en este caso el oferente, cumpla con los dos (2) perfiles. SE REQUIERE.*
- *EQUIPO DE TRABAJO, Profesional 2: El oferente no presenta carta de compromiso suscrita por el profesional, donde indique que se vinculará al presente proyecto. Igualmente deberá aportar otro certificado de experiencia como residente de obra. SE REQUIERE.*

Se advierte al oferente, que se continuará con la evaluación de su oferta económica y se otorgará el plazo del traslado del informe de evaluación para que subsane los requisitos omitidos en su propuesta inicial, en caso de no presentarse ningún documento con el que pretenda subsanar los requisitos indicados anteriormente, se Rechazará su oferta y se recomendará al gerente la declaratoria de Desierta del presente procesos.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación, se recibieron sendos escritos de subsanación acompañados por sus respectivos anexos, por lo cual el comité evaluador emitió un segundo informe de evaluación definitivo, en el cual indicó lo siguiente:

(...)

Una vez verificado los requisitos habilitantes de la propuesta presentada GUIDO JOSE DIAZ VASQUEZ, se habilita y se continúa con la fase de evaluación.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA HABILITADA

Según los términos de condiciones los siguientes el criterio de evaluación es el menor precio.

Revisada la propuesta económica por de ***Treinta Millones Trescientos Ochenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Pesos ($30.380.466)*** *se evidencia que la misma, está por debajo del presupuesto oficial y al ser la única propuesta presentada obtiene el primer lugar de escogencia.*

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el comité evaluador realizó la verificación y evaluación dentro de la convocatoria pública Nº 04-2025, cuyo objeto es INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA CONSISTENTE EN LA ADECUACION DE OBRAS MENORES DE LA INRAESTRUCTURA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DEL

MUNICIPIO DE CHIGORODO ANTIOQUIA, determinando que las condiciones técnicas, logísticas, económicas y administrativas brindadas por GUIDO JOSE DIAZ VASQUEZ, cumple con las condiciones mínimas establecidas en los Términos de condiciones, Estudios Previos y demás documentos que hacen parte de este proceso; el comité procede a proponer la adjudicación del presente proceso contractual a:

PROPONENTE	***GUIDO JOSE DIAZ VASQUEZ,*** *identificado con la C. C. N°:* ***15.645.121***	
DIRECCIÓN NOTIFICACIONES	*Calle 17ª N°14ª-41 Barrio Monte Cristo, Cerete – Córdoba. E-mail: guidodiazv@hotmail.com*	*Teléfono: 312 260 19 56*
PROPUESTA ECONÓMICA	*TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($30.380.466)*	

Que es competencia del Gerente de la ESE como ordenador del gasto, la adjudicación de los contratos que resulten de procesos de invitación pública.

Que en virtud del numeral 5.9 del manual de contratación de la ESE Hospital María Auxiliadora, El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato dentro del proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA Nº 04-2025, cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA CONSISTENTE EN LA ADECUACION DE OBRAS MENORES DE LA INRAESTRUCTURA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO ANTIOQUIA",** por valor de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($30.380.466), al oferente GUIDO JOSE DIAZ VASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.645.121.

ARTICULO SEGUNDO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta el manual de contratacion de la ESE, los términos de condiciones la propuesta presentada por el proponente elegido y la presente resolución, documentos que formarán parte integral de aquél.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II -*en el proceso de la referencia*-.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

E.S.E. HOSPITAL
María Auxiliadora
Chigorodó - Antioquia
¡Un Hospital más Humano y Confiable!

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad al numeral 5.9 del manual de contratación de la ESE Hospital María Auxiliadora

Dada en el municipio de Chigorodó, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

JAIRO NORBERTO MACHUCA TEHERAN
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Andrés Felipe Mahecha/ Asesor Jurídico		26/09/2025.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			